

*Republica de Colombia
Distrito Judicial de Santander*



*Juzgado Quinto Civil Municipal
Bucaramanga Santander*

RADICADO: 2019–535.

CONSTANCIA:

De las Excepciones de Fondo propuesta por la parte demanda, se corre traslado a la parte contraria por el término de **tres (03)** días, conforme lo dispone el Artículo 391 inciso 5 del C. G. P., con el fin que se pronuncie sobre este y pida las pruebas que considere pertinentes.

TRASLADO No 114 /

El escrito del recurso se puede visualizar en la respectiva fijación de lista de traslados en el ítem documentos traslado.

Bucaramanga, 03 de agosto de 2022

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Srio.